

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 11 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 492

Número del expediente 5.894

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba

Hago saber: que por don Cecilio Gallego, representante de don José Vaillant, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Febrero de 1906, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *María Rosa 2.ª*, de mineral cobre, sita en el término de Añora y paraje conocido por cercados de las afueras. Linda por N. con terreno de Francisco Rodríguez Gil, por S. y E. con terreno de Bartolomé Pantoja y por O. con cercados de herederos de Rafael López y José Solier; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el extremo N. de un minado antiguo que dista unos diez metros del camino que des-

de la Añora vá á Pedroches, y desde dicho punto se medirán 150 metros al E. 20º S. y primera estaca; de esta al S. 20º O. 400 y segunda; de esta 300 metros al O. 20º N. y tercera; de esta al N. 20º E. 1.000 y cuarta; de esta al E. 20º S. 300 y quinta, y de esta al S. 20º O. 600 metros, encontrándose con la primera estaca, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 492

Número del expediente 5.895

Hago saber: que por don Cecilio Gallego, representante de don José Vaillant, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Febrero de 1906, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *San Ignacio*, de mineral cobre, sita en el término de Pozoblanco y paraje conocido por el Berrocoso, lindando al Sur con cercados de don Joaquín García, callejón de Berrocoso, cercados de don Antonio Cabrera Herruzo y huerta de la Guizuela; por el E. y O. con cercados y callejón citados y terreno de doña Leoncia Cejudo, y por N. con camino de Dos Torres; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata anti-

gua que existe en el cercado de herederos de doña Leoncia Cejudo, vecinos de Pozoblanco, y desde dicho punto de partida se medirán 200 metros en dirección E. 38º S. y primera estaca; desde esta se medirán 1.000 metros en dirección S. 38º O. y segunda; desde esta 300 al O. 38º N. y tercera; de esta 1.200 metros al N. 38º E. y cuarta; desde esta 300 metros al E. 38º S. y quinta, y desde esta 200 metros al S. 38º O., encontrándose la primera y quedando cerrado el espacio de las treinta y seis pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se hallan referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 492

Número del expediente 5.897

Hago saber: que por don Cecilio Gallego, representante de don José Vaillant, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Febrero de 1906, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de Guadalupe*, de mineral cobre, sita en el término de Dos Torres y paraje titulado Almadenes del Barranco Soberbio, perteneciente á las Siete Villas, dehesa de la Jara, quinto de Portero Lobo, y propiedad de don Antonio Blanco, vecino de Dos Torres; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Goberna-

dor de 7 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el extremo N. del primer minado antiguo que se encuentra yendo desde el cortijo de dicho señor Blanco, á unos 1.500 metros en dirección SO. próximamente y á unos 100 metros de la vereda que de la ermita de la Virgen de la Luna vá á Obejo. Desde dicho punto de partida se medirán 150 metros en dirección E. 20º N. y primera estaca; de esta 1.200 metros al S. 20º E. y segunda; de esta 500 metros al O. 20º S. y tercera; de esta 1.200 al N. 20º E. y cuarta; de esta 250 al E. 20º N., encontrándose con la primera estaca y quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se hallan referidos al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 495

PROPIEDADES.—RENTAS

Habiendo transcurrido el ejercicio natural de 1905, y no teniendo noticias esta Administración de los Ayun-

tamientos que hayan acordado utilizar el arbitrio de pesas y medidas durante el corriente año, por no haberse recibido los expedientes de arriendo del expresado arbitrio, en los cuales deberán haberse exigido las fianzas que preceptúa el Real decreto y Real orden para su ejecución de 14 de Julio de 1897 y de aquellos que no hubiesen acordado utilizar el precitado arbitrio certificación que lo justifique, así como de los que la exacción se hiciese por administración certificación del acuerdo adoptado, debiendo estos últimos expedir otras trimestrales de la recaudación obtenida durante cada uno de ellos.

Todas estas prevenciones han sido anunciadas en el año anterior multitud de veces, conminando a los morosos y nombrando contra ellos comisiones especiales, y apesar de expresadas medidas adoptadas al encontrarse apurados todos los medios benévolo, resulta que los Ayuntamientos que a continuación se expresan aún no han remitido la certificación correspondiente al cuarto trimestre del pasado año:

Adamuz
Bujalance
Encinas Reales
Espejo
Fernán Núñez
Fuente Tójar
Luque
Montalbán
La Rambla
Rute
Valenzuela
Villa del Río
Iznájar y
Zuheros

Del reconocido celo y patriotismo que caracteriza a los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos citados, espero ordenen la remisión a esta oficina de expresado documento dentro del término de tercero día, a contar desde la publicación de la presente; advirtiéndoles que de no hacerlo así me veré en la imperiosa necesidad de proponer al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de multa y el pasar el tanto de culpa a los Tribunales después de hecha la debida conminación por desobediencia.

Lo que se hace público por medio del presente periódico, recomendando la mayor actividad para llevar a cabo todos los extremos enumerados, con arreglo a lo prevenido en mencionado Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897; debiendo dichos señores dar cuenta a los respectivos Ayuntamientos de su presidencia y acusar a esta Administración el recibí de la presente circular.

Córdoba 7 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Castor Aragón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Núm. 496

PROPIEDADES.—RENTAS

Siendo muchos los Ayuntamientos que a pesar de las constantes exhortaciones dirigidas por esta Administración no han remitido certifica-

nes acreditando la falta de recaudación por el concepto de propios, en caso de que no los posean, y asimismo las trimestrales expresivas de la recaudación obtenida en cada uno de los dos últimos trimestres pasados por los Ayuntamientos que disfruten rentas correspondientes a expresado concepto, me veo en la necesidad de requerir, por medio de la presente circular, a los que a continuación se expresan, a fin de que cumplan expresado servicio dentro del término de tercero día, a contar desde la publicación de la presente.

Ayuntamientos que han dejado de remitir y trimestre a que pertenecen:

Adamuz, 4.º
Beamez, idem
Benamejí, idem
Báñez, idem
Bujalance, idem
La Carlota, idem
El Carpio, idem
Castro del Río, idem
Encinas Reales, idem
Espiel, idem
Fernán Núñez, idem
Fuente Obejuna, idem
Fuente Tójar, idem
Fuente Palmera, idem
Granjuela, idem
Guijo, idem
Hinojosa del Duque, idem
Lucena, idem
Luque, idem
Montalbán, idem
Montemayor, idem
Pedro Abad, idem
Pedroche, idem
Priego, idem
La Rambla, idem
Rute, idem
Torrecampo, idem
Valsequillo, idem
La Victoria, idem
Villa del Río, idem
Villafranca, idem
Villanueva del Rey, idem
Alcaracejos, 3.º y 4.º
Fuente la Lancha, idem idem
Villanueva del Duque, idem idem
Doña Mencía, idem idem
Santa Eufemia, 2.º, 3.º y 4.º

De los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos citados espero ordenen la remisión a esta oficina de expresado documento dentro del plazo señalado; advirtiéndoles que de no hacerlo así me veré en la imperiosa necesidad de proponer al excelentísimo señor Delegado de Hacienda la imposición de multa y el pasar el tanto de culpa a los Tribunales después de hecha la debida conminación por desobediencia.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, recomendando la mayor actividad para llevar a cabo los extremos enumerados y en la forma prevenida por el Real decreto de 14 de Julio de 1897; debiendo dichos señores dar cuenta a los respectivos Ayuntamientos de su presidencia y acusar a esta Administración el recibí de la presente circular.

Córdoba 7 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Castor

Aragón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos

A D A M U Z

Núm. 471

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Miguel Galán Barcia
Pedro Galán Luque
Venancio Mayues Callejas
Pedro Cuadrado Serrano
Andrés Marín Pizarro
Bartolomé Luna Gómez
Pedro Trevilla García
Domingo García Navarro
Antonio Criado Toledano

Mayores contribuyentes

D. Antonio R. Luque Cazalla
Andrés Luque Ayllón
Amador Ceballos Madueño
Rafael Ayllón Cano
Justo García Sáenz
Juan Redondo Luque
Bartolomé Luque Ayllón
Pedro Cuadrado Redondo
Rafael Galán Herrera
Antonio Luque Ayllón
Vicente Palop y Juan
Antonio Calvillo Fernández
Miguel Porcuna García
Andrés Grande Contreras
José Alberto Gil
Antonio García García
Antonio Galán Herrera
Juan Grande Contreras
Juan Antonio Ceballos Serrano
Pedro Avila Solís
Juan Luque Ayllón
José Suárez Vacas
Diego Cuadrado Cerezo
Ildefonso Ayllón Cano
Andrés Ayllón Cazalla, mayor
Diego Cazalla Arenas
José González Cano
Bernabé Amil Cuadrado
Antonio Agüera Arenas
Rafael Molina García
Antonio Ayllón Cazalla
Andrés Ayllón Cazalla, menor
Francisco López Real
Diego Luque Ramiro
Francisco Toledano Ramiro
Andrés Regalón Molina
Bartolomé Cerezo Molina
Baltasar Jiménez Cuadrado
Bartolomé Cazalla Luque
Eduardo Ayllón Cano
Andrés Ayllón Luque
Julian Iglesias Teilez
Antonio Cuadrado Cerezo
Juan Antonio Navarro Torralvo
Cristóbal Fernández Fernández
Pedro Galán Herrera
Antonio Ortiz Lindo
Bartolomé Díaz Redondo

Adamuz 5 de Febrero de 1906.—El El Alcalde, Miguel Galán.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián de Castro.

PUENTE GENIL

Núm. 490

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Juan Delgado Bruzón
Eligio Gómez Porras
Eugenio Cano Acedo
Francisco Morales Solís
Emilio Moreno Meigar
José E. Delgado Bruzón
Antonio Romero Jiménez
José María Sánchez Gil
José Estrada Muñoz
Rafael Rivas Pérez
Antonio Campos Sánchez
Francisco Morales Llamas
Francisco Berral Baena
Antonio Reina Morales
Pedro Pérez Porras
Mariano Moreno Montilla
Baldomero Jiménez Luque
Antonio Baena Delgado

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José Varo Montilla	1984 41
Rafael Reina Carvajal	1964 14
Manuel Pino Soler	1643 66
Francisco Gómez Cerveró	1589 55
Antonio Morales Rivas	1559 39
Andrés Carvajal P. de Si-	1382 44
les	
Eduardo Cejas Elexalde	1135 14
Francisco Varo Ariza	1082 72
Desiderio Martínez y Ca-	
rraseosa	979 88
Joaquín Chacón Luque	862 47
Luis Pino Gil	825 38
José Morales Estrada	781 15
José Melgar Paladín	750 45
Juan Montero Tizón	692 07
Manuel Melgar Padilla	686 83
Miguel Cáceres Romero	685 91
José Marta López Gonzá-	
lez	669 11
Leopoldo Parejo Reina	627 21
Francisco Baena Rivas	611 31
Agustín Aguilar Cano	600 40
José Estrada Meigar	594 78
Luis Porras Castillo	590 36
Manuel Parejo Delgado	577 40
Antonio López Muñoz	563 99
José María Chacón Luque	566 53
Francisco Aguilar Cano	566 18
Mariano Reina Montilla	535 98
Ricardo Moreno Ortega	531 65
Enrique Porras Castillo	529 87
Miguel Moyano Cruz	523 02
Enrique Reina Morales	506 61
Francisco Cerdón Fuentes	505 31
Manuel Tenor Ruiz	492 41
José Cabello Luque	486 95
Justo Estrada Haro	473 58
Pedro Yerón Repullo	465 84
Manuel Reina Hoguez	443 52
Antonio Pío Pérez Huma-	
nes	437 37
Joaquín García Hidalgo	434 60
Manuel Gómez Perales	423 88
Emilio Pérez Rivas	428 88
José Muñoz Solano	428 88
Manuel Molina Borrego	420 15
Juan Fernández Estrada	413 09
Agustín Gutiérrez Berral	401 74
José Chacón López	395 52
Antonio Ortega Montilla	379 53

D. Francisco Crespo Casado	369 71
Pascual Crespo Casado	363 56
Salvador Bracho Ibáñez	361 28
Antonio Delgado Pérez	357 40
Antonio Lora Coca	356 89
Agustín Pino Gil	348 62
Pedro Gutiérrez Lozano	339 83
Agustín Velasco Delgado	336 31
Alberto Gálvez Ariza	331 87
Dionisio Velasco Delgado	330 79
Cende Casa Padilla	311 24
D. Ceferino Berral Baena	310 38
Domingo Pérez Jaén	309 09
Manuel Delgado Onalve	307 36
Francisco Rivas Baena	305 59
José S. Luque Cabello	298 05
Rafael Santos Estepa	297 45
Francisco Estrada Reina	296 79
Timoteo Berral Delgado	295 17
Francisco Quintero Labra-	
dor	288 02
Francisco Ortega Montilla	286 17
Antonio Delgado Gálvez	280 89
Manuel Rey Muñoz	273 31
Tomás Albelda Ruiz	286 06
José Mor et Molina	264 28

Puente Genil 7 de Febrero de 1906.
—El Alcalde, Juan Delgado.—El Se-
cretario, Miguel Cruz.

ALMEDINILLA

Núm. 480

Don Antonio Vega, A calde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión pública celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy, han sido designados por sorteo los doce vocales que, con los Concejales que forman esta Corporación, han de constituir la Junta municipal en el corriente año, habiendo resultado elegidos en cada una de las seis secciones en que fueron divididos los contribuyentes, los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección

D. Antonio García Ruiz
Cristóbal Pérez Martín
Ricardo Castillo Serrano

Segunda sección

D. Juan García Ariza
Antonio Jaén García

Tercera sección

D. Antonio Cañadas Cano

Cuarta sección

D. Julián Muñoz Serrano
Antonio Muñoz Pareja

Quinta sección

D. Feliciano Jiménez Muñoz
Francisco Pérez Bergillos

Sexta sección

D. José Roldán Osuna
Luis Jiménez Reyes
Almedinilla 3 de Febrero de 1906.
—A. Vega.

Valsequillo

Núm. 505

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el referido Ayuntamiento, en sesión del día 28 del actual, acordó, en cumplimiento y á los efectos del art. 66 de la vigente ley Municipal, dividir este término en cinco secciones, en la siguiente forma:

Primera sección

Comprende las calles Mesones y Portugal.

Segunda sección

Comprende las calles Plaza, Santa Rita y Oscura.

Tercera sección

Comprende la calle Córdoba

Cuarta sección

Comprende las calles Pedroches y Nueva.

Quinta sección

Comprende la calle Fuente.
Y á los efectos del art. 67 de la referida ley se hace público por medio del presente, por el término de ocho días.

Valsequillo 31 de Enero de 1906.—
Venancio Cano.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 517

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad, y en vista de que dentro del término legal no se ha presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para Senadores, que han de regir en el año actual, declararlas ultimadas y definitivas, en la forma que resultan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 4, correspondiente al día 4 de Enero último.

Villanueva del Río 2 de Febrero de 1906.—Antonio García.

DOS TORRES

Núm. 514

Don Rafael Campos Machuca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del pasado mes, y en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para Senadores, que han de regir en el año actual, las declaró por unanimidad ultimadas y definitivas, en la forma que resultan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 10, fecha 11 de Enero último.

Dos Torres 1.º de Febrero de 1906.
—Rafael Campos.

MONTURQUE

Núm. 522

Don Severo Jiménez Saravia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del reparto de consumos de esta villa, correspondiente al año actual de 1906, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el referido reparto puedan examinarlo y hacer, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 5 de Febrero de 1906.—
Severo Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 450

AÑO DE 1906.

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2711 56	"	"	2711 56
2.º	Policia de seguridad.	506 04	"	"	5 6 04
3.º	Policia urbana y rural.	2264 58	"	"	2264 58
4.º	Instrucción pública.	295 52	"	"	295 52
5.º	Beneficencia.	674 16	"	"	674 16
6.º	Obras públicas.	232 08	"	1041 67	1273 75
7.º	Corrección pública.	621 56	"	"	621 56
9.º	Cargas.	113 3 75	"	297 33	11601 08
10.º	Obras de nueva construcción	"	"	166 66	166 66
11.º	Imprevistos.	"	"	"	"
12.º	Resultas.	"	"	"	"
TOTALES.		18609 25	"	1505 66	20114 91

Cabra 31 de Enero de 1906.—José Pérez Arroyo.

Nota.—En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Cabra 1.º de Febrero de 1906.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: EL Alcalde, Redondo.

ESPEJO

Núm. 516

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de las listas formadas por este Ayuntamiento, de compromisarios para Senadores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de Enero anterior, quedan declaradas definitivas, con arreglo al acuerdo del Ayuntamiento y art. 29 de la ley Electoral para Senadores.

Espejo 8 de Febrero de 1906.—
Francisco Gracia.

POSADAS

Núm. 518

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el 31 de Enero anterior, acordó declarar ultimadas las listas electorales de compromisarios para Senadores, que han de regir en el corriente año, tal como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de expresado mes de Enero, y que se publiquen como definitivas, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Posadas 7 de Febrero de 1906.—
Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 494

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de un desconocido, joven, de regular estatura, delgado, traje claro y un pañuelo atado á la cabeza, que en la noche del veinte y ocho de Enero último sorprendió á María del Carmen Liva Jiménez, en su casa número cuatro de la calle de la Iglesia, de Benamejí, robándole, con amenazas, dos mil doscientas cincuenta pesetas en diferentes clases de monedas de plata, así como también á la busca de dicho metálico robado y conducción á dicho establecimiento penitenciario de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre todo ó parte de él si no justifica su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Rute á tres de Febrero de mil novecientos seis.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

LUCENA

Núm. 493

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles

y militares y ordeno a los individuos de la policía judicial procedan a la busca y detención de los individuos, cuyas señas se expresan a continuación, así como a la busca y ocupación de los billetes y metálico que se rescaten, cuyos dos individuos, en la tarde del día primero de los corrientes, robaron en la Cuesta de Romero, de este término, a Pablo Jiménez Valle, dichos billetes y metálico, atándole con unos cordones, y caso de ser habidos unos y otros, sean remitidos y puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a seis de Febrero de mil novecientos seis.—Antonio Mena.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de los individuos.

Uno de cuarenta a cuarenta y cinco años, estatura regular, delgado, bigote endeble y caído, afeitado, voina azul, nueva, con un rabillo largo en la parte central, chaqueta de pana oscura, de cordones gruesos, faja negra, pantalones de pana color pardo, descolorido, zapatos de becerro encarnado, como de estar trabajando en minas de hierro, y llevaba una escopeta de un cañón, sistema remington.

Otro de veinte y cinco años, más bien alto, delgado, sin bigote, sombrero blanco de ala, tufos largos, chaqueta de lana raída, faja negra, pantalones de pana cenizos, alpargatas blancas, nuevas, y llevaba una faja larga.

Dinero

Cuatro billetes de cien pesetas, busto de Quevedo y Jovellanos.

Dos billetes de cincuenta pesetas.

Un billete de veinte y cinco pesetas.

Cincuenta pesetas en plata.

Tres pesetas cincuenta céntimos en calderilla.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 483

Don José Barrena Pulgarín, Juez municipal de esta villa e interino del de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y rescate de los cerdos que se reseñarán, los cuales se supone fueran sustraídos en la noche del veinte y dos al veinte y tres de Enero anterior, de la zahurda en la dehesa de la Sierrezuela, de este término, propios, uno de Miguel Aranja y los otros dos de Enrique Alejandro, ambos de esta vecindad, y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo sumario.

Dada en Fuente Obejuna a cuatro de Febrero de mil novecientos seis.—José Barrena.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los cerdos que se buscan

Un cerdo de tres arrobas de peso, con las orejas rajadas y mosca por detrás.

Otro como del mismo peso, con las iniciales de hierro J. H. en la paleta izquierda, orejas rajadas y mosca por detrás; y

Una cerda como de cuatro arrobas, con las mismas iniciales de hierro en la paleta izquierda, orejas rajadas y la izquierda despuntada.

MONTORO

Núm. 483

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de dos ó tres individuos cuyos nombres y sus señas se ignoran, que la noche del catorce al quince del actual se dieron a la fuga de una pareja de la Guardia civil del puesto de Villa del Río, al querer estos detenerlos por conducir dos bultos de aceituna de mala procedencia, que se dejaron abandonados, así como una chaqueta oscura con un pañuelo alistado, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye por hurto de aceituna contra Bernabé Criado Parras y otros.

Dado en Montoro a treinta y uno de Enero de mil novecientos seis.—Rafael Criado.—El actuario, Juan Fernández.

Núm. 525

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de los efectos documentados y billete del Banco de España que después se dirán, robados al vecino de esta ciudad don Diego Osuna Vacas, cuyo hecho tuvo lugar sobre las nueve y media de la noche del día dos del actual, en la calle Peñuelas, de esta indicada ciudad, por un desconocido cuyas señas se dirán, y captura del autor del hecho, y caso de ser habido éste, se ponga a disposición de este Juzgado en calidad de detenido, en la cárcel de este partido, y aquellos también a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este indicado Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro a seis de Febrero de mil novecientos seis.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Efectos y demás robados

Una petaca de badanilla bastante usada.

Un sobre de papel, dentro del cual contenía varias cartas.

Tres oficios de la Delegación Diocesana.

Una tarjeta con retrato de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Varias apuntaciones; y

Un billete del Banco de España de veinte y cinco pesetas.

Señas del desconocido

Alto, cara abultada, un poco bizco, con bigote, capa y sombrero blanco.

CORDOBA

Núm. 524

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Sánchez Nieto, de cuarenta años, soltero, natural de Martes, vecino de Sevilla, calle Evangelista, número veinte y tres, vendedor de géneros, hijo de Antonio y María, y cuyas señas personales son: estatura regular, color muy moreno, pelo negro, con bigote corto, nariz y boca regulares, sin cicatrices y viste al estilo del país, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Sevilla y de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número; bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión dimanado del mismo que contra el referido procesado se instruye por sospecha de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, al referido procesado, el cual quedará a mi disposición.

Dada en Córdoba a ocho de Febrero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la

cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICE a los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.